

**REGLAMENTO DEL PROCESO DE CONCURSO PARA LA COBERTURA DE
CARGOS VACANTES EN EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

ARTÍCULO 1º.- El presente REGLAMENTO establece las condiciones generales para valorar las competencias técnico-profesionales y actitudinales de los postulantes conforme al perfil del cargo a cubrir, determinando un orden de mérito para cada cobertura de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 13375.

Las coberturas de cargos corresponden a las vacantes del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Los concursos de selección de personal tendrán carácter interno respecto de la Jurisdicción y de la Unidad Estructural respectiva donde se produzca la vacante, correspondiendo que participen en primer término los empleados de la Planta Permanente o Temporaria de la misma. En aquellos casos que el Titular de la respectiva Unidad Estructural lo solicite por razones expresamente fundadas, se podrá ampliar la convocatoria a otras dependencias del Organismo.

Sin perjuicio de lo antedicho, en caso de considerarse necesario y por razones igualmente fundadas, se podrá realizar una convocatoria al personal de la Planta Permanente de la Contaduría General de la Provincia y/o Tesorería General de la Provincia y/o Fiscalía de Estado y/o al conjunto de las Jurisdicciones de la Administración Pública Provincial y Municipal. Para este caso, los postulantes deberán acreditar requisitos equivalentes a los dispuestos por el artículo 10º inciso b).

ARTÍCULO 3º.- Para cubrir los cargos de Analista y Oficial Letrado, el Titular del Organismo podrá, por causa fundada elevada por el Titular de la Unidad Estructural, resolver la convocatoria a un concurso abierto a profesionales matriculados.

ARTÍCULO 4º.- Para el caso de la convocatoria contemplada en la cláusula transitoria del presente artículo y en el artículo 3º, los postulantes deberán acreditar los requisitos generales establecidos en el artículo 10º inciso a) y establecer un orden de prioridad en cuanto al destino posible, el cual no podrá ser modificado por el postulante con ulterioridad al momento de la inscripción.

El postulante ganador del concurso por la convocatoria determinada por la cláusula transitoria de este artículo y por el artículo 3º, será designado en la categoría inicial del agrupamiento Profesional de la Planta Temporaria de este Organismo y se le asignarán funciones interinas de Auditor, Analista o Oficial Letrado, según corresponda, por el término de dos (2) años, pudiéndose promover a partir de ese momento su titularización previa solicitud del Titular de la Unidad Estructural correspondiente.

Cláusula transitoria.- Por el plazo de dos (2) concursos realizados para cubrir el cargo de Auditor, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta Resolución, el Titular del Organismo podrá, por causa fundada elevada por el Titular de la Unidad Estructural a la que corresponda el cargo de Auditor a cubrir, resolver la convocatoria a concurso abierto a profesionales matriculados.

ARTÍCULO 5º.- Para la cobertura de cargos de Auditor, Analista y Oficial Letrado se establece que en el caso en que el titular de la Unidad Estructural lo considere necesario, durante un lapso mínimo de diez (10) días hábiles, el postulante designado deberá prestar servicios en la sede central del Honorable Tribunal de Cuentas a efectos de coordinar las tareas.

ARTÍCULO 6º.- La convocatoria para el concurso de selección de personal y cobertura de vacantes será efectuada a solicitud de los Titulares de las respectivas Unidades Estructurales y dispuesta por Resolución del Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas.

Eventualmente las entidades gremiales con representación en el Organismo podrán elevar al Señor Presidente una propuesta de convocatoria fundando los motivos de la misma.

Con el resultado del concurso y a criterio del Titular de la Unidad Estructural correspondiente, podrán cubrirse vacantes para cargos de igual o menor jerarquía que la concursada que se produzcan en dicha Unidad Estructural o equivalente, por el impostergable plazo de trescientos sesenta y cinco días (365), contados a partir de la fecha de publicación de la nómina referida en el artículo 24 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 7º.- Una vez dispuesto el acto administrativo del Artículo 6º las actuaciones proseguirán impulsadas por la Secretaría Técnica Administrativa del Organismo, la cual deberá verificar que el expediente contenga:

- a) El marco institucional necesario para el proceso de selección y cobertura manifestado por el Plan Institucional y la Estructura Orgánico Funcional, entre otros instrumentos que expresan la competencia, los objetivos y planes del Organismo.
- b) Un detalle de las actividades para cada uno de los puestos que se habrán de cubrir con el proceso de selección solicitado, confirmando la vacante en el plantel básico, característica de la misma, carga horaria y demás particularidades del puesto, según la Estructura vigente y nomenclador de cargos.
- c) Los requisitos a cumplir y la tabla de puntuación y ponderaciones que correspondan para cada uno de los puestos, conforme al Anexo Único.
- d) El alcance preciso de la convocatoria atento a los términos de los Artículo 2º, 3º y 4º del presente y al estado de situación de los planteles del Organismo.

Para la provisión de los elementos señalados, se podrá solicitar la colaboración y asistencia técnica de la Dirección Provincial de Personal y/o la Subsecretaría de Modernización del Estado.

La Dirección General de Administración confirmará la existencia del crédito presupuestario para atender la erogación que resulta de la cobertura del cargo.

ARTÍCULO 8º.- La Dirección de Personal del Organismo dispondrá la difusión de la convocatoria a concurso y la remitirá para su exhibición por el término de diez (10) días corridos en las carteleras, según corresponda, de las Reparticiones Públicas Provinciales, Delegaciones del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, Municipalidades y de las Asociaciones Profesionales que correspondan, para lo cual se cursará la comunicación con la debida antelación para solicitar su exposición en los lugares más visibles y de mayor concurrencia de público.

La convocatoria contendrá como mínimo:

- a) Cargo/s a cubrir, con indicación del lugar de su desempeño.
- b) Plazo para efectuar la inscripción.

- c) Lugar y horario en que se realizará la inscripción.
- d) Cantidad de vacantes a cubrir.

El inicio de la difusión deberá hacerse con una anticipación no menor a cinco (5) días corridos a la fecha de apertura de la inscripción.

Los interesados podrán obtener, a partir de la apertura de la inscripción, la siguiente información en la página web del Organismo:

- a) Requisitos y exigencias del cargo y su jerarquía.
- b) Información básica sobre el cargo a cubrir.
- c) Temario del examen de oposición.
- d) Nómina de integrantes de la Unidad Técnica de Selección.

ARTÍCULO 9º.- En todos los supuestos de este Reglamento, con excepción de los concursos realizados para cubrir el cargo de Relator Mayor o Secretario, los postulantes deberán realizar un examen de oposición. El mismo consistirá en una prueba teórico-práctica referida a un temario elaborado por el Honorable Tribunal de Cuentas, desarrollado de acuerdo al nivel de los cargos a concursar.

ARTÍCULO 10º.- Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos al momento de inscripción en el concurso correspondiente:

a) Generales:

1. Presentar Documento Nacional de Identidad, con fotocopia de los datos principales, domicilio actualizado y cumplimiento de las leyes electorales, que lo acredite como argentino nativo, por opción o naturalizado.
2. Presentar título requerido para el desempeño del cargo concursado expedido por autoridad competente y copia debidamente autenticada o, en su defecto, con copia simple para su certificación por el área competente del Tribunal de Cuentas.

Queda excluido de la presentación de estos requisitos el personal de Planta cuyos antecedentes obren en los legajos de la Dirección de Personal del Honorable Tribunal de Cuentas.

3. No tener sanciones firmes emanadas del Honorable Tribunal de Cuentas.

b) Particulares, según el puesto a cubrir y en el marco de las normativas legales vigentes, según se detalla:

Cargos contemplados en la Estructura Orgánico Funcional de Organismo:

- **Relator Mayor y hasta el cargo de Oficial Mayor de Estudio** o sus equivalentes en jerarquía: iguales requisitos y experiencia establecidos en los Anexos II, III y IV del Decreto 3948/94 y/o aquel que lo reemplace, incorporándose dentro de la experiencia requerida, a los cargos equivalentes a los enunciados desarrollados en las Delegaciones de este Organismo.

Para el cupo establecido de Oficiales Mayores de Estudio a los que no se les requiera título profesional, sólo se tendrán en cuenta los antecedentes referidos a Antigüedad y Capacitación pertinente a la función (punto B-2 del Anexo Único).

- **Auditor Jefe Zonal:** Desempeño anterior como Auditor Jefe, Relator Jefe, Relator, Auditor o cumplir con los requisitos y experiencia establecidos en la Estructura Orgánica del Organismo para el cargo de Relator Jefe o equivalente en categoría.
- **Auditor:** Desempeño anterior como Auditor, Relator, Oficial Mayor de Estudio, Analista o cumplir con los requisitos establecidos en la Estructura Orgánica del Organismo para el cargo de Relator o equivalente.
- **Analista:** Deberá cumplir los requisitos exigidos en la estructura Orgánica del Organismo para el cargo de Oficial Mayor de Estudio o equivalente.
- **Oficial Letrado:** Deberá cumplir los requisitos exigidos en la Resolución del Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas n° 026/10.

Para el caso previsto en los artículo 3° y 4°, los aspirantes deberán cumplir sólo con los requisitos exigidos por el artículo 10° inciso a).

- **Personal Jerárquico:**

Oficial Superior, Subdirector o equivalentes en categoría:

1. Acreditar a la fecha de inscripción en el concurso una antigüedad mínima de cuatro (4) años en el Organismo y siete (7) años en la Administración Pública Provincial.
2. Revistar en el Agrupamiento Jerárquico con o sin función. No habiendo postulantes en esas condiciones, se admitirá la inscripción de quienes revisten en las clases A y I de los restantes agrupamientos.
3. Registrar a la fecha de inscripción, como mínimo, un (1) año de actividad en el cargo que ocupan.

Oficial Principal Jefe de Departamento o equivalente en categoría:

1. Acreditar a la fecha de inscripción en el concurso de selección una antigüedad mínima de tres (3) años de antigüedad en el Organismo y cinco (5) años en la Administración Pública Provincial.
2. Revistar en el Agrupamiento Jerárquico con o sin función o en las clases A y I de los restantes Agrupamientos.
3. Registrar, a la fecha de inscripción en el concurso, un (1) año como mínimo de actividad en el cargo que ocupan.

- **Restantes categorías:**

1. Podrán concursar todos los agentes que revisten dentro del mismo agrupamiento en la clase inmediata inferior a la que pertenezca la vacante, de no existir postulantes en estas condiciones podrán concursar agentes que revisten en categorías inferiores del mismo agrupamiento, de persistir la situación se procederá a la apertura del concurso a los restantes agrupamientos en el mismo orden de categorías.

2. Acreditar a la fecha de inscripción en el concurso un (1) año de actividad en el cargo que ocupa.
3. Reunir los requisitos específicos del cargo a cubrir, según lo determine las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 11º.- Dentro del plazo de inscripción que será de cinco (5) días hábiles, el aspirante deberá presentar currículum original y duplicado en hoja A4 escrito a máquina con el detalle de todos sus antecedentes y los documentos o certificados que avalen el mismo. El duplicado deberá conformarse con copias autenticadas por Organismo competente o, en su defecto, con copias simples presentando los originales para su certificación por este Honorable Tribunal, cumplimentar con carácter de Declaración Jurada el formulario de inscripción y constituir domicilio legal en la Ciudad de La Plata o en sede de este Organismo (Dirección de Personal) o en las Delegaciones que este posea en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 12º.- La sola presentación de los postulantes implica la aceptación de todas las cláusulas y condiciones contempladas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 13º.- Todos los datos presentados por los postulantes tendrán carácter de declaración jurada. Cualquier falsedad que sea detectada en los datos aportados será causal, sin más trámite, de la eliminación del postulante en el proceso de concurso.

ARTÍCULO 14.- La inscripción se realizará personalmente o por medio de apoderado legal acreditado en la Dirección de Personal del Honorable Tribunal de Cuentas, Torre Gubernamental II, piso 3º, calle 53 y 12 de la Ciudad de La Plata, o en las Delegaciones que este posea en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 15.- La Secretaría Técnica Administrativa o el funcionario en que esta delegue será el responsable del cumplimiento de lo dispuesto en la presente reglamentación. A tales fines procederá a:

- 1) Verificar a través de la documentación presentada por el aspirante si el mismo reúne los requisitos exigidos para su inscripción
- 2) Controlar con los documentos a la vista los datos personales detallados por el aspirante en el Formulario de Inscripción.

- 3) Preparar un legajo de inscripción para cada postulante que se conformará con el Formulario de inscripción y los documentos o certificados de antecedentes.
- 4) Otorgar a los postulantes una constancia de su inscripción y el duplicado de su currículum, según artículo 11 de este Reglamento, que obrará como constancia de recepción de los documentos o certificados presentados.

ARTÍCULO 16.- Concluido el plazo de inscripción se publicará el listado de aspirantes, el que se exhibirá por el término de dos (2) días hábiles en la sede, en las Delegaciones Zonales y en el sitio web del Organismo, a los efectos de las impugnaciones que pudieran existir, las que podrán ser planteadas dentro de los dos (2) días siguientes.

ARTÍCULO 17.- Las impugnaciones referidas en el artículo anterior serán resueltas por una comisión integrada por el Señor Presidente y los Secretarios Técnico Administrativo y de Asuntos Jurídicos del Organismo, por simple mayoría y dentro del término de dos (2) días

ARTÍCULO 18.- El proceso de concurso estará a cargo de la Unidad Técnica de Selección la cual se compondrá de:

- a) El Titular de la respectiva Unidad Estructural donde de produzca la vacante, quien podrá delegar su participación en un funcionario con jerarquía no inferior a Director General del Organismo.
- b) El Secretario General del Organismo, quien podrá delegar su participación en un funcionario con jerarquía no inferior a Director General del Organismo.
- c) El Relator Mayor o Secretario de la misma Unidad Estructural, quien podrá delegar su participación en un funcionario con jerarquía no inferior a Director General del Organismo.

En todos los casos se designará un suplente para cada uno de los miembros de la Unidad Técnica de Selección con jerarquía no inferior a Director.

ARTÍCULO 19.- Los miembros de la Unidad Técnica de Selección podrán ser recusados dentro de los dos (2) hábiles de haber sido hecha pública su designación en tal carácter. El Honorable Cuerpo del Tribunal resolverá por simple mayoría las recusaciones que pudieran existir dentro de los dos (2) días siguientes a su planteamiento, sin recurso alguno.

Si la recusación afectara al Vocal, la decisión del Honorable Tribunal sobre la misma se adoptará sin que el mismo integre el Honorable Cuerpo a tales fines.

ARTÍCULO 20.- Una vez cerrado el período de impugnaciones y recusaciones la Unidad Técnica de Selección procederá a:

- 1) Calificar los antecedentes de los postulantes conforme a la puntuación establecida.
- 2) Confeccionar y calificar los exámenes de oposición, en caso de corresponder de acuerdo a lo expresado en el artículo 9º de este Reglamento.
- 3) Evaluar mediante una entrevista personal las competencias técnico-profesionales y actitudinales de los postulantes que cumplan con los requisitos fijados por el artículo 22 de este Reglamento, en el lugar fecha y hora que se comunique a los mismos.
- 4) Establecer el orden de mérito de los postulantes, instrumentándolo mediante acta rubricada por la totalidad de los miembros que la componen, dentro de los cinco días hábiles prorrogables por igual período, salvo que considerare que ninguno de los postulantes reúne los requisitos de idoneidad exigidos para el cargo, en cuyo supuesto podrá declararse desierta la selección de personal.

En caso de obtención de paridad entre dos o más postulantes para establecer el orden de mérito, el Jurado tendrá en cuenta el puntaje obtenido en la entrevista personal.

ARTÍCULO 21.- El examen de oposición consistirá en una prueba teórico-práctica referida a un temario elaborado por el Honorable Tribunal de Cuentas desarrollado de acuerdo al nivel de los cargos a concursar.

A los fines de que los postulantes tomen conocimiento del lugar, fecha y hora de la prueba, tal información se publicará en la página web de este Organismo con una antelación mínima de cinco (5) días.

ARTÍCULO 22.- Tendrán derecho a la entrevista personal aquellos postulantes que hubieren obtenido una calificación mínima de seis (6) puntos en el examen de oposición y, en caso de que el titular de la correspondiente Unidad Estructural lo considere conveniente, los que habiendo obtenido un puntaje superior a cuatro (4) ocupen en la grilla de calificaciones una posición hasta el límite situado en el 20% del total de participantes del examen de oposición.

ARTÍCULO 23.- La calificación final de los postulantes se establecerá sumando el promedio aritmético de los puntajes obtenidos en los puntos A, B, y C del Anexo Único con el resultado obtenido en el punto D del mismo Anexo.

ARTÍCULO 24.- La Secretaría Técnica Administrativa publicará en la cartelera oficial del Organismo y en el sitio Web de la Jurisdicción el resultado del concurso de acuerdo al orden de mérito establecido por la Unidad Técnica de Selección.

ARTÍCULO 25.- Dentro de los tres (3) días hábiles de su publicación los postulantes podrán formular impugnaciones al orden de mérito ante la Unidad Técnica de Selección la cual deberá resolverlas dentro de los siguientes dos (2) días hábiles de presentadas y elevarlas al Señor Presidente.

Este declarará la procedencia o no de la impugnación. Declarada procedente, la comunicará a la Unidad Técnica de Selección quien deberá dictaminar el nuevo orden de mérito definitivo dentro de los dos (2) días hábiles contados a partir de su comunicación.

ARTÍCULO 26.- No existiendo impugnaciones contra el orden de mérito o resueltas las interpuestas, la Unidad Técnica de Selección remitirá a la Secretaría Técnica Administrativa la nómina de los postulantes en el orden de prelación establecido a efectos de ordenar su publicación definitiva y solicitar la preparación de las designaciones correspondientes.

ARTÍCULO 27.- Si el postulante ganador del concurso renunciara antes de asumir el cargo, se llamará al siguiente de la lista, conforme al orden de mérito.

ARTÍCULO 28.- Previo al inicio del trámite de su designación el postulante seleccionado deberá acreditar:

- Haber dado cumplimiento a las normas legales y reglamentarias vigentes en la Provincia de Buenos Aires respecto del ejercicio profesional, cuando correspondiere, debiendo acreditarlo mediante certificación expedida por autoridad competente, en la que deberá constar su actual habilitación.
- Haber fijado domicilio real en la localidad donde desempeñará el cargo, debiendo mantenerlo mientras se desempeñe en el mismo.
- No hallarse en situación de incompatibilidad o inhabilidad para el ingreso a la función pública de acuerdo a las normas vigentes en la Provincia de Buenos Aires sobre el particular.
- Acreditar buena salud mediante certificación expedida por Hospital Público, si correspondiere.

ARTÍCULO 29.- La Subsecretaría de Modernización del Estado, la Dirección de Personal de la Provincia y la entidad gremial con mayor número de afiliados en el Organismo serán notificadas del proceso de selección. Estas entidades resolverán su participación dentro de los cinco (5) días hábiles de haber sido notificadas, actuando en carácter de veedores, debiendo informar al Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro del plazo indicado, la nómina de representantes que actuarán en tal condición.

Para su participación nombrarán un miembro titular y un suplente.

ARTICULO 30.- Las personas que se desempeñen como veedoras podrán:

- a) Tener acceso al expediente completo, en cualquiera de las etapas del proceso.
- b) Asistir a las diferentes etapas de la evaluación.
- c) Solicitar informes aclaratorios a la Unidad Técnica de Selección.

ARTÍCULO 31.- El Anexo Único forma parte del presente Reglamento.

ANEXO UNICO

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES – PUNTAJES

A-1) – Antigüedad en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal

(Planta Permanente o Temporaria, excluida la computable en el H. Tribunal de Cuentas)

De uno a cinco años	0	puntos
Más de cinco y hasta diez años	1	puntos
Más de diez y hasta quince años	2	puntos
Más de quince y hasta veinte años	3	puntos
Más de veinte y hasta veinticinco años	4	puntos

A-2) – Antigüedad en el H. Tribunal de Cuentas (Planta Permanente o Temporaria)

De uno a cinco años	1	puntos
Más de cinco y hasta diez años	2	puntos
Más de diez y hasta quince años	4	puntos
Más de quince y hasta veinte años	6	puntos
Más de veinte y hasta veinticinco años	8	puntos

A-3) – Antigüedad en la Unidad Estructural o Secretaría

(Planta Permanente o Temporaria Antigüedad en la Unidad Estructural a la que pertenece el Cargo a ocupar) para el caso de la Unidad Estructural H. Cuerpo la antigüedad se computará en la Secretaría correspondiente.

Menor a un año	0	puntos
De uno hasta cinco años	1	puntos
Más de cinco y hasta diez años	2	puntos
Mayor a diez años	3	puntos

El máximo a computar por la suma de los conceptos incluidos en el apartado A será de diez (10) puntos.

B-1) - Educación formal (Se considerará sólo el máximo nivel alcanzado)

Título terciario afín al cargo vacante	2	puntos
Título Universitario no afín al cargo vacante	2	puntos
Título Universitario afín al cargo vacante	5	puntos
Estudios de postgrado (dos años o más) dictados por Organismos oficiales o aprobados previamente por el H. Tribunal de Cuentas, o maestrías (un año o más) cursadas en universidades del exterior de reconocido prestigio internacional, que sean afines al cargo vacante.	8	puntos

B-2) - Capacitación pertinente a la función

Se evaluarán seis (6) cursos, jornadas y/o seminarios dictados por Organismos oficiales o aprobados específicamente para este fin por el H. Tribunal de Cuentas, que sean afines al cargo vacante y que hayan sido dictados dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha del llamado a concurso, en función del total de horas y de su certificación pertinente.

De una a veinticinco horas	0,5	puntos
De veintiséis a cincuenta horas	1	punto
De cincuenta y una horas a setenta y cinco horas	1,5	puntos
De más de setenta y seis horas	2	puntos

En este rubro sólo se podrá computar un máximo de dos (2) puntos.

B-3) – Antecedentes Docentes

Por cada año de desempeño como Profesor Universitario en materias afines con el control y/o administración gubernamental:

Titular	0,25	punto
Asociado	0,20	puntos
Adjunto	0,15	puntos
Jefe de Trabajos Prácticos	0,10	puntos
Ayudante Diplomado de Cátedra de Postgrado	0,05	puntos

Para cargos desempeñados simultáneamente se asignará puntaje solo al de mayor valor, siempre que la designación tenga carácter oficial y lo fuere en establecimientos oficiales, incorporados o reconocidos y el desempeño haya sido de un año lectivo como mínimo. El máximo a computar será de dos (2) puntos.

B-4) – Cursos, Seminarios y Jornadas relativos a Ciencias Económicas

Titular	0,005	punto por hora curso
Secretario o Coordinador	0,003	punto por hora curso
Colaborador	0,002	punto por hora curso
Asistente	0,001	punto por hora curso

En este rubro sólo se podrá computar hasta un máximo de un (1) punto. Se evaluarán solamente los que hayan sido dictados dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha del llamado a concurso.

Las certificaciones pertinentes deberán haber sido expedidas por la autoridad organizadora y avalados por Universidades Nacionales y/o reconocidas y/o por Tribunales de Cuentas de la República.

B-5) – Trabajos Publicados

Relativos al tema de Control y/o Administración

Contable, publicados por Organismos Profesionales

de jurisdicción nacional, provincial y/o municipal o 0,50 puntos

Universidades nacional y/o reconocidas y/o Tribunales

de Cuentas de la República

En este rubro sólo se podrá computar un máximo de dos (2) puntos. Se evaluarán solamente los que hayan sido publicados dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha del llamado a concurso.

El máximo a computar por la suma de los conceptos incluidos en el apartado B, será de diez (10) puntos

C) – Examen de Oposición

El mismo consistirá en una prueba escrita teórico-práctica referida a un temario elaborado por el Honorable Tribunal de Cuentas desarrollado de acuerdo al nivel de los cargos a concursar.

A la prueba se le asignará un puntaje máximo de hasta diez (10) puntos.

D) – Entrevista Personal

Se evaluarán las competencias Técnico Profesionales y Actitudinales del aspirante

A la entrevista se le asignará un puntaje máximo de hasta diez (10) puntos.